

número 1.143/81, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1980 y 6 de abril de 1981, que denegaron la inscripción de la marca número 890.034 "Bristol", en favor de la demandante y desestimaron el recurso de reposición contra aquella denegación, respectivamente, por declarar dichas resoluciones nulas por no ser ajustadas a derecho, declarando, en consecuencia, la procedencia de la concesión de dicha marca en favor de la solicitante, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21515** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 859/81, promovido por don Juan Alberola Calabuig, contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1980 y 11 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 859/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Alberola Calabuig, contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1980 y 11 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungria, en nombre y representación de don Juan Alberola Calabuig, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de mayo de 1980 y 11 de febrero de 1981, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución y a proceder a la inscripción en el Registro de la marca número 912.178 "DAS" para productos de la clase novena, y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21516** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1980, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 10 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 10 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, seguido en esta Sala con el número 1.335/1980, en representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1979 y 10 de junio de 1980, que concedieron la inscripción de la marca número 885.811, gráfica "Nan", en favor de la solicitante "Vicente Ros, Sociedad

Anónima", las que declaramos nulas por no ser ajustadas a derecho, ordenando en consecuencia, la denegación de dicha marca; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21517** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 335/1981, promovido por «Amerón España, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 335/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amerón España, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Amerón España, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1980, que concedió la marca número 874.889, "Ibercoat, Sociedad Anónima", declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21518** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 749/1982, promovido por «UNIL-IT S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1981 y 10 de marzo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 749/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «UNIL-IT S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1981 y 10 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la Procuradora señora Jerez Monge, en nombre y representación de la entidad "UNIL-IT S.p.A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de junio de 1981 y 10 de marzo de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y en su lugar se acuerda la inscripción en el Registro de la marca número 942.771, "Cachorro humano", para productos de la clase 3ª del Nomenclador, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.